

y por quanto de ellas nose podran seguir, los apreciablen
 efectos, de quela Villa quede enta quieta y pacifica
 posesion de los Privileg. Potanto, y combiniendole
 Supp. de dho Superior Decreto, y pedir su rebocacion
 para asento en forma, ynteligenciada esta Villa
 del dho que en este caso le toca, y pertenece, y de y
 Jn. Ygnacio Belluga y Fransegnes Marg. de Torre
 del Barco Verino de ella, apasado ala Corte de Madrid
 a Diligençia y de la Testamentaria de su difunto. En
 mano Jn. Bernado Belluga, oficial que fue de la
 Secretaria de Estado: Debian de Acordar y Acorda.
 conferente, como le confieren, y a dho Pedro Maxiano
 Sanchez Agente, de los R. Conijos Verino de la dha Corte
 de Madrid, el Poder y facultad que de dho se requie
 re, y es necesario mas puede y debe valer cumpli
 da mente, como lo dan especial a los dos Juntos y a cada
 uno de por si in solidum para que anombre de este
 Villa, y representando sus acciones, y dho Supliquen
 de la Prohibençia referida y pidan su rebocacion
 y lo demas que combenga a los dho de la Villa y ente
 Comun, llebando encargo sin reuano ala R. Persona;
 para todo lo qual agan y presenten, Pedimentos, requie
 rimentos, protestaciones y Juramentos, excois, excoip.
 Rigor, Testimonios, y probanzas, factando y contradi

